

PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO

ESTATUTO

Artículo 1:

El partido Movimiento Avance Santo Domingo (MAS) es la expresión político-electoral del Movimiento Patriótico Félix Arcadio Montero que tendrá jurisdicción cantonal circunscrita al cantón de Santo Domingo de Heredia. Se organiza de acuerdo con la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Código Electoral, en el cantón de Santo Domingo de Heredia para la elección de Alcalde/esa, Regidores/as, Intendentes/as, Síndicos/as Municipales y miembros/as de los Concejos de Distrito.

Artículo 2:

La divisa del partido Movimiento Avance Santo Domingo (MAS) es un rectángulo de tres tantos de ancho, dos tantos de color amarillo y un tanto de color azul celeste. Especificaciones técnicas: amarillo 100% y celeste 100%. Llevará dentro de la franja amarilla el logotipo oficial, consistente en las iniciales del Partido – MAS- en diseño de minúscula, encerradas dentro de un círculo blanco en cuyo fondo se reproduce los colores de la divisa del Partido en los mismos tantos descritos en el primer párrafo de este artículo.

Reformado asamblea Cantonal del 31-07-2010, resolución DGRE-099-RPP-2010

Artículo 3:

El domicilio legal del Partido Movimiento Avance Santo Domingo para fines de convocatorias a sus órganos, recibir notificaciones oficiales y demás efectos legales, será 250 metros al norte de Escuela Félix Arcadio Montero en Santo Domingo de Heredia. Dirección electrónica: avancesantodomingo@gmail.com. La Asamblea Cantonal podrá aprobar el cambio de domicilio legal y el Comité

Ejecutivo deberá notificarlo al Tribunal Supremo de Elecciones y al Registro Civil.

Reformado asamblea Cantonal del 31-07-2010, resolución DGRE-099-RPP-2010

Artículo 4:

Principios doctrinales y programáticos.

El PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) nace de la tradición que siempre ha caracterizado a Santo Domingo. Estas tierras han sido la cuna de ilustres próceres. Hombres y mujeres de integridad moral incuestionable, profundo amor al trabajo y al estudio; comprometidos con un Cantón y una Patria solidaria, honorable, democrática, libre, justa, progresista y con un desarrollo ambientalmente sostenible. La consolidación de los valores morales, de trabajo y honestidad de su tradición campesina, así como la preservación de los principios humanos que forjaron sus mejores hombres y mujeres en la historia social y patriótica, son aspectos medulares de nuestros principios de acción política.

El PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) recoge la inspiración del ciudadano domingueño Lic. Félix Arcadio Montero, quien fuera un notable académico, jurisconsulto y estadista. Su espíritu de solidaridad y de justicia social lo impulsó a fundar en el siglo XIX el Partido Independiente Demócrata como una alternativa política de raigambre popular ante el nepotismo y alejamiento de los intereses populares de los partidos tradicionales. Ese Partido tuvo el indiscutible mérito de ser el precursor de la lucha política y de la organización de la clase obrera nacional. Además, con enorme visión en su programa político, abogaba por la descentralización de la función pública y por el reconocimiento del gobierno municipal como la institución encargada del desarrollo de las comunidades del país. Hoy, ciudadanos y ciudadanas de Santo Domingo presentamos al electorado una nueva opción política para el nivel local.

Guiados bajo los mismos ideales de Félix Arcadio Montero, pero con el horizonte del siglo XXI.

El PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS), al participar en el proceso político electoral del cantón, lo hace convencido de que su participación fortalece y amplía nuestro sistema democrático. A la vez reafirma la confianza y el entusiasmo de la población domingueña para construir un Cantón moralmente íntegro y solidario.

El Partido se caracteriza por ser pluralista e inclusivo para todas las personas que aspiramos a tener un CANTON fraterno y justo a partir de su gobierno local. Un Partido que surge de la experiencia pública CANTONAL desde la sociedad civil y que ha transitado a la participación política como medio para lograr el poder local y ponerlo al servicio de la comunidad y no de los partidos políticos tradicionales. Nuestro Partido sintetiza la experiencia cívica, propositiva y patriótica que el Movimiento Félix Arcadio Montero ha tenido en el cantón.

ES UN PARTIDO QUE NACE DE SANTO DOMINGO PARA SANTO DOMINGO, de la ciudadanía domingueña comprometida con el futuro de sus hijos e hijas. Sobre todo es un Partido que se caracteriza por su autonomía e independencia para resolver los problemas del Cantón.

Consideramos que la democracia es esencial para la vida política y que no es únicamente un mecanismo de consulta electoral y un sistema representativo. Es más que eso: la democracia es ante todo una forma de vida en la que la ciudadanía se compromete a construir responsablemente una sociedad digna, próspera y justa; donde cada persona pueda encontrar una libre expresión de su voluntad. Nuestros antepasados supieron defender este principio con su propia vida. Por eso el PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS),

luchará por crear los medios que fortalezcan la participación política y ciudadana con igualdad de oportunidades en un gobierno local.

Además, propondrá el efectivo control cívico de los funcionarios públicos y la rendición de cuentas como medios necesarios para alcanzar la transparencia y la honestidad y garantizar un ejercicio pleno del control ciudadano sobre los asuntos del cantón.

El PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) ha constatado con preocupación el creciente deterioro de la calidad de vida y de los servicios de nuestro Cantón en aspectos básicos, tales como la seguridad ciudadana, el suministro y la calidad del agua potable, la conectividad y el mantenimiento de las vías públicas, el crecimiento urbano, el empleo, la atención a la indigencia, el mantenimiento del cementerio, la creación y mantenimiento de zonas verdes públicas y de espacios propios para recreación, la atención de la salud, la calidad de la educación, la protección del ambiente y del valioso patrimonio histórico constituido por las casas de adobe y la arquitectura colonial y victoriana propio de nuestro Cantón. Santo Domingo merece tener servicios de excelente calidad en el marco de una gestión sostenible.

Un principio medular es el convencimiento de que la Municipalidad, como gobierno local, es la encargada de definir la política de desarrollo cantonal en estricto acuerdo con los intereses de la mayoría de habitantes del Cantón. Por eso toda política, iniciativa o proyecto que se ejecute privilegiará el beneficio mayoritario y el desarrollo sostenible, y esto implica desarrollo económico, equidad social y desarrollo amigable con el ambiente.

La acción del gobierno local debe incidir en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto del CENTRO del cantón como de cada uno de sus DISTRITOS sin

excepción. Así, una función primordial del Gobierno Local es cumplir con su responsabilidad de fomentar el crecimiento ordenado de la ciudad, villas, barrios, caseríos y urbanizaciones. A partir del ordenamiento territorial, lograr que el desarrollo y el crecimiento cantonal sean acordes con la satisfacción de las necesidades y demandas de la población, sin perjudicar su calidad de vida. Particular atención requieren aquellos sectores sociales que por ser los más pobres son también los más vulnerables y los más necesitados de una vivienda digna.

El Plan Decenal de Desarrollo Municipal debe ser ampliamente participativo, concertado y divulgado en todas las comunidades del cantón. Consideramos que el Plan Regulador, por más importante que sea, no constituye un fin en sí mismo, sino que es un instrumento para la planificación integral del crecimiento. Debería contribuir con el desarrollo ordenado de las comunidades de todas las actividades económicas y sociales, sean industriales, comerciales, agrícolas, urbanísticas, deportivas, culturales, turísticas y cualesquiera otras que se realicen en su jurisdicción territorial.

Reafirmamos el principio de que el agua no es sólo una necesidad primordial; es también un derecho básico. La lucha por el agua en el Cantón de Santo Domingo ha constituido un baluarte emblemático en nuestra historia local y un ejemplo para el resto del país. Por este motivo, este derecho debe ser preservado, extendido y garantizado con eficiencia en todo el territorio del cantón. En consecuencia, el PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) trabajará para dotar a toda la población de Santo Domingo del suministro de agua de alta calidad, con la efectiva protección de las cuencas hidrográficas y los mantos acuíferos.

Una preocupación relacionada es el manejo de las aguas residuales el alcantarillado pluvial, así como el adecuado tratamiento a las aguas negras. Como nuevo movimiento político que mira hacia el futuro proponemos la creación de programas para el desarrollo de la juventud domingueña.

Las acciones del PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) se enmarcan en el rechazo a la imposición del pensamiento neoliberal dictado por los partidos tradicionales, cuyo centralismo antidemocrático ha llevado a este país a la situación actual, con su aumento de la brecha social y geográfica, de la pobreza, el desempleo y la violencia, el acelerado deterioro del medio ambiente, la pérdida de seguridad personal y social y en general de nuestra calidad de vida.

Además, combatimos la entrega que se hace de las instituciones del país, verdaderas conquistas históricas de nuestro pueblo, a los intereses transnacionales y el sacrificio y agotamiento de nuestros recursos naturales en pos de un desarrollo movido por intereses exógenos.

Este modelo económico y político antidemocrático y autoritario, ajeno al principio del bien común y de la solidaridad, genera desigualdades e injusticias contrarias a los más preciados y auténticos valores solidarios de la población domingueña.

En el PARTIDO MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO (MAS) vemos el mañana con entusiasmo y con optimismo. Declaramos que nuestro Partido nunca será un obstáculo en la búsqueda de aquellas opciones patrióticas que promuevan la unidad de los sectores populares por el bien del cantón, de la provincia y del país. Los hombres y mujeres de Santo Domingo podemos construir un Cantón digno de nuestro glorioso pasado y lleno de esperanza para un mejor futuro.

Artículo 5:

Los órganos del Partido son:

1. Asamblea de Distrito.
2. Junta de Distrito.
3. Asamblea Cantonal.
4. Comité Ejecutivo.
5. Junta Asesora del Comité Ejecutivo.

Inciso a) La Asamblea de Distrito:

Estará constituida por las personas electoras de cada uno de los distritos del cantón de Santo Domingo de Heredia, afiliadas al Partido:

1. Santo Domingo,
2. San Vicente,
3. San Miguel,
4. Paracito,
5. Santo Tomás,
6. Santa Rosa,
7. Tures,
8. Pará.

Son funciones de la Asamblea de Distrito:

- a) Elegir cinco delegados/as propietarios/as y tres delegados/as suplentes para la Asamblea Cantonal.
- b) Proponer a la Asamblea Cantonal los candidatos/as a síndicos/as propietarios/as y suplentes y los o las miembros/as del Concejo de Distrito que el Partido debe postular en cada elección para ser ratificados por la Asamblea Cantonal.

- c) Dictar las directrices generales de proselitismo para el distrito, orientando el trabajo político –electoral en su jurisdicción.
- d) Diagnosticar, investigar y recomendar posibles soluciones a los problemas y necesidades de los vecinos y vecinas del distrito.
- e) Elegir el Comité Ejecutivo Distrital, que estará constituido por un/a Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a y sus suplentes.
- f) Las demás que le señale la ley o este Estatuto.

Inciso b) Sobre la Junta de Distrito:

Esta es el órgano de representación del Partido en cada distrito. Está conformado por al menos dos miembros/as electos/as por la Asamblea de Distrito.

Es el máximo órgano de dirección de acción en el distrito y tiene la responsabilidad de cumplir con eficiencia y honradez las tareas que se proponga y que le demande el órgano superior del Partido.

Son funciones de la Junta de Distrito:

- a) Establecer comisiones de trabajo para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del distrito.
- b) Efectuar actividades de naturaleza social, política y cultural que fortalezcan las relaciones con los vecinos y vecinas del distrito.
- c) Para el funcionamiento eficaz del Partido, con dinamismo y eficiencia, utilizará todas las técnicas de organización que juzgue apropiadas, entre ellas la creación de grupos de trabajo, sectoriales, de barrios y caseríos, los cuales actuarán de conformidad con los lineamientos de los órganos superiores del Partido.

- d) Tendrá además la responsabilidad de la permanente comunicación con los vecinos y vecinas del distrito y con los demás órganos del Partido.

Inciso c) La Asamblea Cantonal:

Constituye el órgano superior y soberano del Partido y la integran los delegados/as distritales y los miembros/as del Comité Ejecutivo Cantonal.

Son funciones de la Asamblea Cantonal:

- a) Elegir según propuesta del Comité Ejecutivo y de la Junta Asesora a los candidatos/as a Alcaldes/esa y Regidores/as y sus suplentes que el Partido habrá de postular en cada elección.
- b) Aprobar los planes de trabajo y las propuestas de Gobierno Municipal.
- c) Ratificar los candidatos/as a Síndicos/as Municipales, propietarios/as y suplentes, y miembros/as de los Concejos de Distrito electos/as en las respectivas Asambleas de Distrito.
- d) La reforma parcial o total del este Estatuto, incluyendo la transformación del Partido a una escala superior, celebrar coaliciones y cualesquiera otras formas partidarias, según lo autorice la ley y la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo de Elecciones.
- e) Nombrar comisiones especiales.
- f) Las demás que señala la Ley o este Estatuto.

Inciso ch) El Comité Ejecutivo Cantonal:

Estará conformado por tres miembros/as propietarios/as y dos suplentes que serán electos/as por la Asamblea Cantonal así: Presidente/a, Secretario/a de Actas, Tesorero/a y dos suplentes que sustituyan al Secretario/a y al Tesorero/a cuando corresponda. El Secretario/a sustituirá al Presidente/a. Las renunciaciones o vacantes del Comité Ejecutivo Cantonal podrán ser suplidas temporalmente por ese órgano hasta la realización de la próxima Asamblea Cantonal en donde se ratificarán esos nombramientos o se nombrarán otros miembros/as propietarios/as, si así lo decide la Asamblea.

Son funciones del Comité Ejecutivo Cantonal:

- a) Dirigir y orientar la política del partido siguiendo los lineamientos del órgano superior.
- b) Ejecutar las tareas, instrucciones y acuerdos emanados del órgano superior.
- c) Coordinar todas las acciones político electorales.
- d) Mantener las actas de acuerdos y resoluciones.
- e) Seleccionar los representantes de las organizaciones de la sociedad civil a la Asamblea Cantonal.
- f) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del cantón.
- g) Efectuar actividades de naturaleza social, política o cultural orientadas a mantener una buena relación entre los pobladores del cantón.
- h) Dictar las políticas necesarias para promover el rescate de las tradiciones, identidad y valores morales del cantón.
- i) Mantener un registro de simpatizantes del Partido.

- j) Solicitar a las Juntas de Distrito la convocatoria a Asamblea Distrital cuando lo estime conveniente.
- k) Elaborar las propuestas de Planes de trabajo y Gobierno que serán sometidas a la Asamblea Cantonal.
- l) Elaborar las propuestas de candidaturas que serán sometidas a la Asamblea Cantonal.
- m) Convocar a Asambleas Cantonales.

Inciso d) Junta Asesora del Comité Ejecutivo:

La Junta Asesora del Comité Ejecutivo está conformada por las Juntas de Distrito y tiene la responsabilidad de cumplir con eficiencia y honradez las tareas de asesoría en la toma de decisiones del Comité Ejecutivo.

Son funciones la Junta Asesora del Comité Ejecutivo:

- a) Asesorar al Comité Ejecutivo en la delimitación de las orientaciones políticas del partido siguiendo los lineamientos del órgano superior.
- b) Asesorar al Comité Ejecutivo en la elaboración de las propuestas de Planes de Trabajo y Gobierno que serán sometidas a la Asamblea Cantonal.
- c) Asesorar al Comité Ejecutivo en la elaboración de las propuestas de candidaturas que serán sometidas a la Asamblea Cantonal.

Artículo 6:

Para ser nombrado integrante de cualquiera de los órganos establecidos es necesario ser simpatizante empadronado/a del Partido. Todos los miembros/as de los diferentes órganos del Partido se elegirán por mayoría simple de votos

presentes en la instancia correspondiente. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los órganos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo. Para la aprobación de acuerdos en cualquiera de las instancias partidarias se requerirá el voto de la mayoría de las personas presentes.

Artículo 7:

El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Cantonal o quien éste designe, se encargará de convocar a cualquiera de los órganos del partido a reuniones, sesiones de trabajo o asambleas, en este último caso cuando así lo solicite por lo menos la cuarta parte de sus miembros.

Esta convocatoria se hará por escrito y se podrá utilizar el medio electrónico disponible por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

En las asambleas, reuniones y sesiones de trabajo el Secretario o la Secretaria del Comité respectivo (o a quien se le delegue legal u oficialmente esta tarea) consignará en un Libro de Actas los principales temas tratados y acuerdos tomados, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran.

Las actas serán aprobadas y ratificadas en la próxima sesión y al final de éstas firmarán el presidente y secretario del Comité Ejecutivo o quien haya convocado.

Artículo 8:

El Partido se declara fiel al compromiso de contar con la más amplia participación de las mujeres, las personas jóvenes, las minorías, los sectores vulnerables y las organizaciones de la sociedad civil en la actividad política y lo fomenta dentro de su estructura organizacional. Por esta razón, el Partido garantiza la participación de al menos el 40% de mujeres en puestos de elección popular y en sus organismos internos.

La Asamblea Cantonal, las Asambleas de Distrito y en general, todos los órganos del Partido en los cuales haya elecciones de grupos o comités, velarán por el cumplimiento de estos porcentajes mínimos de participación, incluyendo las papeletas para candidatos/as a puestos de elección popular, garantizando además la alternabilidad de género.

Artículo 9:

El Partido hace manifestación expresa de respetar la Constitución Política de la República de Costa Rica y de no subordinar la acción política a las disposiciones de organizaciones de Estados Extranjeros o corporaciones nacionales y extranjeras.

Artículo 10:

El régimen patrimonial y contable del Partido será presentado por el Tesorero trimestralmente ante el Comité Ejecutivo, el cual procederá a comprobarlo mediante un estudio de Auditoría Interna. Una vez realizado y comprobado el Comité Ejecutivo procederá mediante circular a hacerlo llegar a todos los afiliados del Partido.

Todas aquellas donaciones, contribuciones o aportes que reciba el Partido, deberán ser registradas mediante un recibo debidamente membretado y con numeración continua, en el cual se detallará el monto exacto, la fecha que se hizo efectivo, el nombre completo y la cédula de la persona que realiza la contribución, a quien se le entregará el recibo original, además, una copia de este recibo deberá ser debidamente archivada por el Tesorero, quien a su vez deberá llevar un inventario actualizado de todas las contribuciones o aportes que reciba. Este inventario estará a disposición de todos los afiliados que deseen consultarlo.

Asimismo, la recepción de donaciones, aportes o contribuciones que reciba el Partido deberá ajustarse al artículo ciento setenta y seis bis del Código Electoral.

El Tesorero estará obligado a informar acerca de las contribuciones, donaciones y aportes que reciba el Partido trimestralmente al Comité Ejecutivo Superior, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el periodo de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

Las personas miembros deberán aportar al Partido al menos un tres por ciento de todas las retribuciones económicas que reciban en virtud de ejercer un cargo público en representación del Partido. Se exceptúan de esta disposición, aquellas personas que resultaren electas a un cargo público y que no pertenecen al MAS, producto de una alianza electoral con otro u otros partidos, bajo la bandera y nombre del Partido Movimiento Avance Santo Domingo.

Reformado asamblea Cantonal del 31-07-2010, resolución DGRE-099-RPP-2010

Artículo 11:

La elección de los organismos internos del Partido será realizada de la siguiente manera:

Las asambleas de distrito estarán constituidas por los electores y electoras de cada distrito que estén afiliados/as al Partido y serán quienes elijan cinco delegados/as propietarios/as y tres delegados/as suplentes que les representarán en la Asamblea Cantonal.

La Asamblea Cantonal es el organismo superior del Partido y estará integrada por cinco miembros/as delegados/as de cada uno de los distritos elegido/as en las respectivas ASAMBLEAS DISTRITALES y por los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal.

Todos los organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes y funcionarán con el quórum señalado en el artículo sexto de estos estatutos.

Los miembros de los organismos internos del Partido serán electos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 12:

Los manifiestos y pronunciamientos oficiales de carácter político del Partido son atribución exclusiva del Comité Ejecutivo con la asesoría de la Junta Asesora quienes designarán a los voceros o voceras que corresponda.

La Presidencia y la Secretaría del Comité Ejecutivo ejercerán la representación legal del Partido, de forma conjunta o por separado, con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de acuerdo con las disposiciones del artículo doscientos cincuenta y tres del Código Civil.

Todas aquellas acciones dirigidas a la venta o enajenación de inmuebles y/o activos del Partido, así como la formalización o asunción a cargo de préstamos comerciales, fianzas u otro tipo de garantías a favor de terceras personas requerirán la actuación conjunta de al menos dos apoderados/as.

Artículo 13:

En todos aquellos asuntos en los que el presente Estatuto resultare omiso o contradictorio en sus normas, se aplicarán las leyes electorales, los reglamentos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones.

Modificaciones acreditadas:

- Reformado asamblea Cantonal del 31-07-2010, resolución DGRE-099-RPP-2010, folio 218
-